Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

RESOLUCIÓN No.

(2 - - 00018)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-02909-2026"

LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en contratar **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARÍ LA MOTILONA SEDE PRINCIPAL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto ***IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector EDUCACIÓN, programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de La educación inicial, prescolar, básica y media, subprograma INTERSUBSECTORIAL EDUCACION.*** actividad: **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARÍ LA MOTILONA SEDE PRINCIPAL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",**

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($284,765,186.00) M/CTE.**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 002970 del 25 de enero de 2026, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Norte de Santander el 13 de febrero de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del

RESOLUCIÓN No.

(- - 00018)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-02909-2026"

sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 13 de febrero al 20 de febrero de 2026.

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a MIPYMES, de conformidad a lo establecido ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del Decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:

1. **LUIS JESUS GARCIA BAUTISTA** identificado con Nit. 5470696-1 la cual se presenta como persona natural y **MARIA ISABEL ROBAYO AMADO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 60.279.946 expedida en Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Contadora Publica No. 10206-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9062737 del 20 de febrero del 2026.

2. **AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S** identificado con Nit 901462061-1 la cual se encuentra representada legalmente por **NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.531.985 expedida en villa del rosario, Norte de Santander y **SONIA YASMIN SALAZAR MENDOZA** con Tarjeta Profesional de Contador Público No. 135064-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9067931 del 22 de febrero del 2026.

3. **MSS ASOCIADOS S.A.S. con Nit N° 901897367-5** la cual se encuentra representada legalmente por **SUGEY OBANY REYES ANGARITA, identificado con C.C. N°37.330.267,** expedida en ocaña, Norte de Santander y **HERNANDO CASTRO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 13.141.608 de Abrego (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 153623-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9067410 del 21 de febrero del 2026.

4. **GUEMON S.A.S. con Nit N° 9013525619** la cual se encuentra representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE MONSALVE MOGROVEJO, identificado con C.C. N°13.391.529,** expedida en zulia, Norte de Santander y **LUZ OMAIRA ORTEGA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No 60.339.848 de Cúcuta (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 124326-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9084633 del 25 de febrero del 2026.

RESOLUCIÓN No.
(--- 00018)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-02909-2026"

Que, las CUATRO manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES presentadas por **LUIS JESUS GARCIA BAUTISTA** identificado con Nit. 5470696-1 la cual se presenta como persona natural y **MARIA ISABEL ROBAYO AMADO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 60.279.946 expedida en Cúcuta, **AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S** identificado con Nit 901462061-1 la cual se encuentra representada legalmente por **NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.531.985 expedida en villa del rosario, Norte de Santander y **MSS ASOCIADOS S.A.S. con Nit N° 901897367-5** la cual se encuentra representada legalmente por **SUGEY OBANY REYES ANGARITA, identificado con C.C. N°37.330.267,** expedida en Ocaña, Norte de Santander,**GUEMON S.A.S. con Nit N° 9013525619** la cual se encuentra representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE MONSALVE MOGROVEJO, identificado con C.C. N°13.391.529,** expedida en zulia, Norte de Santander **CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026 SERÁ LIMITADO** a **MIPYMES del Departamento de Norte de Santander**.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No **SAMC-SPPEE-02909-2026** debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARÍ LA MOTILONA SEDE PRINCIPAL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto ***IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector EDUCACIÓN, programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de La educación inicial, prescolar, básica y media, subprograma INTERSUBSECTORIAL EDUCACION.*** actividad: **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARÍ LA MOTILONA SEDE PRINCIPAL RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($284,765,186.00) M/CTE.** , que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

RESOLUCIÓN No.

(--- 00018)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-02909-2026"

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 00 002970 del 25 de febrero de 2026, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026**, de acuerdo con el cronograma electrónico: establecido en la plataforma secop II

PARAGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026**, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02909-2026** para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO QUINTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: El presente proceso será limitado a MIPYMES domiciliadas en el departamento norte de Santander.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 26 FEB 2026

JUAN CARLOS PARADA PEREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Maria Jose Gelvez Jaimes.
ABOGADA CONTRATADA